

A C T A N° 1 4 3 0

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey, los señores Ministros/ doctores Sergio Alfredo Martínez y Bernardo Alfredo Montoya, encontrándose ausentes los señores Ministros doctores Juan Fernández Bedoya y Silvano Raúl Becerra, para considerar: PRIMERO: Informe de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, inc. 10° del Decreto-ley N° 009/74, ha // dictado las siguientes Resoluciones: 1°) Resolución N° 53/83, autorizando a la / Oficial de la División Contaduría Dora Angélica Centurión de Morel, a prestar // servicios en horario vespertino, a partir del día siguiente al de su notifica-// ción, medida ésta que se efectivizó el día 16 del corriente mes. 2°) Resolución/ N° 54/83 concediendo autorización para dictar cátedra de 7:15 a 8:45 horas al se ñor Juez titular del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Estanislao del Campo, // Dr. Lorenzo Jacobo Boonman, teniendo en cuenta las razones que aduce, debiendo / cumplir funciones de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y sin perjuicio de la atención del Juzgado en el horario habitual por parte del Oficial Auxi- // liar. Asimismo hace saber que, ante un pedido de autorización de la Asociación / Judicial Formosa, para que grupos de empleados de este Poder, en horario de ta-// reas, puedan -si las circunstancias lo hacen necesario- acudir en auxilio de com pañeros damnificados por las inundaciones, así como disponer de un vehículo -ca/ mioneta- para el efecto, concedió la misma, al personal que figuraba en la lista que acompañaran, quienes debían cumplir tales fines en grupos de hasta diez (10) agentes; sometiendo su actuación y las citadas Resoluciones, al Acuerdo del Ex-/ cmo. Superior Tribunal de Justicia. Oído lo cual, leídas que fueron las Resolu-// ciones y las notas respectivas, ACCORDARON: Aprobar lo actuado y ratificar las Re soluciones N°s. 53 y 54/83 de Presidencia. SEGUNDO: Retenciones de haberes del / personal del Poder Judicial. Reglamentación. Visto: el informe de Contaduría re- lativo a la necesidad de reglamentar los supuestos de procedencia de retención / sobre haberes del personal del Poder Judicial, y Considerando: que deben estable cerse taxativamente los casos en que la Contaduría de este Poder, se constituirá en agente de retención de sumas que, por algún concepto, adeude su personal, ob- servando los principios de legalidad e integridad de los sueldos, los que con-// vierten a las retenciones en excepcionales. Que, sobre esa base, se interpreta /
///....

..// que resultan ineludibles las retenciones dispuestas por disposición normativa de alcance general (la generalidad se exige para preservar el principio de // igualdad) y aquellas ordenadas en causas judiciales. Que, fuera de los casos precedentes, por vía de Superintendencia o de reglamentación interna (Art.124, inc. 7° de la Constitución Provincial), este Superior Tribunal podrá autorizar retenciones para el pago de créditos correspondientes a instituciones oficiales, bancarias o comerciales, siempre que medie, y mientras subsista, el consentimiento/expreso del agente al que se le practicará el descuento. Las retenciones en este supuesto deberán ser, previamente, autorizadas por este Tribunal quien, antes de expedirse, recabará informe a Contaduría del Poder Judicial sobre si el descuento a practicarse no incidirá sobre la eficiencia y regularidad del servicio administrativo-contable y sobre todo otro dato relativo al pedido de deducción. Por ello, ACORDARON: Establecer que los descuentos o retenciones sobre sueldos del / personal del Poder Judicial solamente se dispondrá en los siguientes casos: 1°) cuando la retención haya sido establecida por disposición normativa de alcance / general o provenga de una orden judicial; 2°) cuando se trate de sumas que ha-// brán de afectarse al pago de créditos a favor de instituciones oficiales, bancarias o comerciales, siempre que medie, y mientras subsista, el consentimiento expresso del personal cuyo sueldo habrá de afectarse. En este caso, deberá solici-// tarse la autorización previa al Superior Tribunal, quien podrá concederla o dene-// garla, luego de requerir a Contaduría el informe mencionado en el considerando / precedente. TERCERO: Decreto Provincial N° 574/83. Visto el instrumento legal // mencionado referido a justificación de tardanzas y/o inasistencias del personal/ de la administración que se encuentre afectado por las inundaciones, ACORDARON:// Tener presente. CUARTO: Tardanzas e inasistencias motivadas por inundación. Visto el estado de emergencia en que se encuentra la Provincia como consecuencia de los desbordes del río Paraguay y sus afluentes y las intensas precipitaciones // pluviales y en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial // por medio del Decreto N° 574 del 10 de mayo del año en curso, ACORDARON: Establecer que en los casos en que por razones debidamente justificadas se incurriere / en tardanzas o inasistencias motivadas por la emergencia que vive la Provincia,/ las mismas no serán computadas a los efectos de la bonificación por presentismo, ni de los descuentos correspondientes; todo ello, sin perjuicio de solicitarse,/ de considerarse necesario, el comprobante respectivo. QUINTO: Secretaría de Su-

///.....

Corresponde Acta N° 1430/83.-

..// perintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la / Primera Circunscripción Judicial durante el mes de abril del corriente año. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto por las Acordadas N°s. 120, / punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: Descontar de los haberes de / los agentes Walter René Boggiano, Rogelio Benjamín Gómez Machado, Benigno Hote- / sen y Julio Héctor Vera el importe correspondiente a la cuarta parte de su retri- / bución diaria promedio; de los haberes de Marta Lucía Vegas de Muro el importe / correspondiente a la mitad de su retribución diaria promedio, sancionándola ade- / más con apercibimiento y de los haberes de los agentes Agueda Teresa Giraud de / Zamboni y Ramón Franco el importe correspondiente a un día de su retribución.2°) / Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes Eugenio Reyneiro Rodrí-// / guez y Gladys González el importe correspondiente a un día de su retribución, // sancionándolos además con apercibimiento y de los haberes de Hilario Ramón Bení- / tez el importe correspondiente a dos días de su retribución, sancionándolo ade- / más con apercibimiento. SEXTO: Ley Provincial N° 1302/83. Visto y considerando / el instrumento legal mencionado, ACORDARON: Tener presente. SEPTIMO: Escribiente / Mayor Crescencia Evangelista Vera, su pedido (Nota N° 1469/83-Sec.Adm.y Sup.). / Visto la nota elevada por la agente que se menciona, por la cual solicita se la / autorice a retirarse de sus tareas a las 12:30 horas, comprometiéndose a reponer / el horario faltante antes del horario de entrada o los días sábado, en razón de / tener que realizar las prácticas de enseñanza obligatorias en el Instituto de // Formación Docente-Profesorado Pre-Primario; y considerando que por razones fun- / cionales resulta más conveniente la reposición en horario matutino, ACORDARON: / Conceder la autorización solicitada, debiendo la peticionante cumplir el horario / de 06:30 a 12:30 horas. OCTAVO: Incremento y distribución de Partidas presupues- / tarias. Visto los Decretos N°s. 383 y 464, del 20 y 28 de abril del corriente // año, respectivamente, por los cuales se incrementan las partidas presupuestarias / asignadas al Poder Judicial, reestructurándose los créditos, conforme a las pla- / nillas anexas, ACORDARON: Tener presente la reestructura y aprobar la distribu- / ción de los créditos, en Partidas Parciales, conforme a las planillas confeccio- / nadas por la Dirección de Administración, que se anexan y se tienen como parte / integrante de la presente Acordada. NOVENO: Ex-agente María Esther Toledo de // Castro s/pedido de reincorporación (Nota N° 1502/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la no / ta referida, por la cual la señora María Esther Toledo de Castro solicita rein-

///....

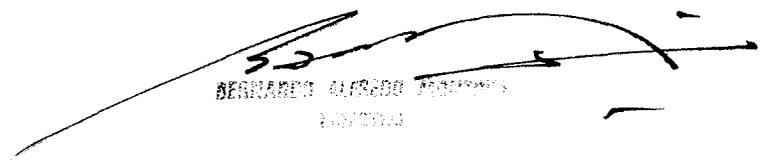
..// gresar a este Poder Judicial, del que fue empleada hasta el 31 de octubre / de 1982, por haber renunciado para acogerse a los beneficios de la jubilación // (V.Acuerdo N° 1406, punto 7°); y considerando: que el reingreso al Poder Judi-// cial del Personal Administrativo y Técnico renunciante, sin previa inclusión en/ la lista de mérito de aspirantes, no se encuentra contemplado en las reglamenta- ciones vigentes, razón por la cual debe desestimarse la solicitud de la presen-// tante, pues de otro modo se afectarían los derechos adquiridos por los postulan- tes que se sometieran a examen para ser incluidos en la referida lista. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. Todo lo cual dispusieron y mandaron,/ ordenando se comunicase y registrase.-



BERNABE ALFREDO PEREZ



SERGIO ALBERTO PEREZ



BERNABE ALFREDO PEREZ

C O D I F I C A C I O N				D E N O M I N A C I O N	IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
Final	Func.	Sec. Sect.	P.P. Clase				
1	40	1		ADMINISTRACION CENTRAL	189.684.000	+ 5.300.000	194.984.000
				ADMINISTRACION GENERAL	189.684.000	+ 5.300.000	194.984.000
				JUSTICIA	189.684.000	+ 5.300.000	194.984.000
		1		EROGACIONES CORRIENTES	185.568.000	+ 1.100.000	186.668.000
				OPERACION	184.568.000	+ 2.100.000	186.668.000
				Personal	173.088.000	+ 700.000	173.788.000
				Personal Permanente	151.017.000		151.017.000
			1110	Personal Permanente - Junta Electoral		+ 700.000	700.000
			1110	Personal Temporario	15.589.000		15.589.000
			1120	Asignaciones Familiares	5.379.000		5.379.000
			1140	Servicios Extraordinarios	646.000		646.000
			1150	Asistencia Social al Personal	457.000		457.000
			1160	Bienes y Servicios no Personales	11.480.000	+ 1.400.000	12.880.000
				Bienes de Consumo	4.480.000	+ 600.000	5.080.000
			1210	Servicios no Personales	7.000.000	+ 500.000	7.500.000
			1220	Bienes de Consumo - Junta Electoral		+ 200.000	200.000
			1220	Servicios no Personales - Junta Electoral		+ 100.000	100.000
		3		TRANSFERENCIAS	1.000.000	- 1.000.000	-
				Transferencias para Financiar Erog. Corrientes	1.000.000	- 1.000.000	-
			31	Otros Aportes a Entes del Gob. Pcial. Junta Electoral	1.000.000	- 1.000.000	-
			3140	EROGACIONES DE CAPITAL	4.116.000	+ 4.200.000	8.316.000
		2		INVERSION REAL	4.116.000	+ 4.200.000	8.316.000
				Bienes de Capital	4.116.000	+ 4.200.000	8.316.000
			51	Equipamiento	2.000.000	+ 100.000	2.100.000
			5110	Inversiones Administrativas	2.116.000	+ 4.100.000	6.216.000
			5120				

Handwritten signature and initials